

**CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO  
ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de octubre de 2019, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. EMILIO BASAVILBASO, ad referendum del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en adelante ANSES y el Señor Gobernador, Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, en representación de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA; y ambos conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Bilateral, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 730/18 y el Decreto N° 691/19, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** En virtud de la información remitida por LA PROVINCIA y las proyecciones preliminares realizadas por la ANSES en el marco de la normativa antes mencionada, se ha determinado un valor de déficit provisorio de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO CON 75/100 (\$ 962.272.801,75), en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de LA PROVINCIA para el ejercicio 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial para el ejercicio 2017 será aquel que surja del proceso de simulación y de la posterior Auditoría por parte de la ANSES, a través de la cual se corroborará la veracidad y la consistencia de los datos remitidos por LA PROVINCIA, en virtud de lo previsto en los Decretos N° 730/18 y 691/19, complementarias y reglamentarias.

**CLÁUSULA TERCERA:** Al importe determinado en la CLÁUSULA PRIMERA se le deducirá la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO



MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARANTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 235.920.948,00) transferida por la ANSES en concepto de anticipo por el periodo 2017, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

**CLÁUSULA CUARTA:** En virtud de las CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA del presente, surge un saldo de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 726.351.853,75), que la ANSES se compromete a transferir en DOS (2) cuotas mensuales: UNA (1) cuota de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 87/100 (\$ 363.175.926,87) y UNA (1) cuota de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 88/100 (\$ 363.175.926,88). Las transferencias de fondos se harán efectivas de la siguiente manera:

- La Cuota UNO (1), se transferirá una vez que se encuentre suscripto el Acuerdo de Compromiso (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES) y el presente convenio.
- La Cuota DOS (2), quedará sujeta al momento en que LA PROVINCIA ratifique el Acuerdo de Compromiso suscripto (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES) a través de los mecanismos administrativos correspondientes en su jurisdicción.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para el caso que el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial determinado de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, sea igual al indicado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan otorgar al presente instrumento la validez de un Convenio Bilateral de Cierre, dando por concluida la determinación del resultado definitivo y el financiamiento del periodo 2017. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que no quedan sumas pendientes de reclamo por todo el periodo 2017.



Para el caso que el Resultado Definitivo del Sistema Previsional Provincial determinado de acuerdo a la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio difiera del resultado determinado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a suscribir un Convenio Bilateral de Cierre del ejercicio 2017. Las diferencias resultantes a favor de cualquiera de LAS PARTES, se ajustarán y resolverán en dicho Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para el caso que las sumas transferidas a LA PROVINCIA en concepto de anticipo del déficit previsional correspondiente al ejercicio 2017, supere el Resultado Previsional Anual Definitivo del Sistema Previsional Provincial en el marco de la CLÁUSULA SEGUNDA, la ANSES procederá a realizar las gestiones para el recupero de todos los anticipos transferidos a LA PROVINCIA, en virtud del Acuerdo de Compromiso (ANEXO III de la RESOL-2018-133-ANSES-ANSES).

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

Lic. Emilio Basavilbaso  
Director Ejecutivo

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**ACUERDO DE COMPROMISO**  
**ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**



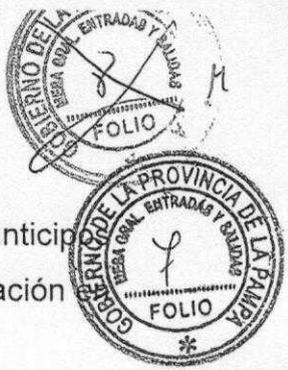
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de octubre de 2019, se reúnen el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. EMILIO BASAVILBASO, ad referéndum del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en adelante ANSES y el Señor Gobernador Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, en representación de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante LA PROVINCIA; y ambos conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Compromiso, en el marco de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, Decreto N° 730/18 y el Decreto N° 691/19, con ajuste a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que las transferencias realizadas por ANSES en concepto de anticipos, por los ejercicios 2017 y siguientes, quedan sujetas al cumplimiento de la Ley N° 27.260 de creación del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 730/18 y el Decreto N° 691/19, y sus modificatorias y/o complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El incumplimiento de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA en virtud de la normativa antes mencionada, implicará la pérdida de eficacia y exigibilidad de las obligaciones reconocidas por ANSES.

Desde el día en que se verifique dicho incumplimiento, la ANSES queda facultada a suspender el pago de los anticipos y a realizar las gestiones pertinentes para proceder al recupero de todos los anticipos transferidos a LA PROVINCIA.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA PROVINCIA garantiza la cancelación de los anticipos involucrados en la CLÁUSULA SEGUNDA con el producido de su participación en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.



**CLÁUSULA CUARTA:** LA PROVINCIA autoriza a la ANSES a poner en conocimiento de la Secretaria de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA los importes a ser cancelados por LA PROVINCIA a fin de que aquella instruya al Banco de la Nación Argentina la retención de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables hasta el importe total de la cancelación de dicha deuda y la posterior transferencia de fondos a la cuenta bancaria N° 1998/69, Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente ACUERDO deberá ser ratificado por parte de LA PROVINCIA, a través de los mecanismos administrativos correspondientes vigentes en su jurisdicción, dentro de los 60 días de firmado el presente. Pasados los 60 días sin verificarse la ratificación por parte de LA PROVINCIA, ANSES procederá a suspender el pago de los anticipos en curso.

En el lugar y día referenciados se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, luego de su lectura por las partes suscribientes.

  
Lic. Emilio Basavilbaso  
Director Ejecutivo

  
ING. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA